



RESOLUCION No. 007-AD-82

Lima, 13 de Enero de 1982

CONSIDERANDO:

Que se ha suscrito Contrato de Servicios No Personales con el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados", con fecha ocho de enero de mil novecientos ochentidos;

Que consecuentemente, es necesario autorizar el gasto presupuestal correspondiente al pago de los indicados servicios no personales;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y las opiniones favorables de la Dirección Ejecutiva y de las Oficinas Central de Administración y de Planificación;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Servicios No Personales celebrado con el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados" de ocho de enero en curso, de Seis Cláusulas y cuya copia suscrita por las partes, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto correspondiente al pago de los Honorarios profesionales del indicado Estudio hasta por la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Soles Oro, con cargo al Programa 1361 Funcionamiento del IPD, Actividad 1361.0.01 Gestión Administrativa de los Organos de Dirección, Asesoramiento, Control y Apoyo, a la Asignación - 03.08 Asesoría, Consultoría, Peritaje y Auditoría Externa, del Presupuesto vigente para 1982.

Regístrese y comuníquese.

JEF.VNB

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



Planificación

R.007-AD-82



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

INFORME N°014-OP-82

AL : JEFE DEL IPD  
ASUNTO : Proyecto de Resolución  
Asignación 03.08  
FECHA : Lima, 19 de Enero de 1982

Es grato emitir el presente en relación -  
al proyecto de resolución sobre afectación a la Asignación -  
Específica 03.08 y manifestar la conformidad de esta Jefatura  
en razón de que el proyecto se ajusta a las disposiciones  
legales vigentes para 1982.

Atentamente,



HRZ/eca.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO RIOS ZERPA  
Jefe de la Oficina de Planificación



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

Of. N° 039 -JEF-IPD-82

Lima, 20 de enero de 1982

Señor Ing°  
MIGUEL ANGEL CUSSIANOVICH VALDERRAMA  
Contralor General de la República  
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento del Art. 32° de la Ley - 23350 de Presupuesto General de la República para 1982, para poner en conocimiento de su Despacho, que con fecha ocho de enero en curso, este Instituto ha celebrado Contrato de Servicios No Personales con el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados", el cual ha sido aprobado según Resolución N° 007-AD-82 de 13 del presente mes. Se acompañan copias autenticadas de estos documentos.

La referida contratación de servicios profesionales especializados, se realiza con cargo al Programa 1361 Funcionamiento del IPD, Actividad 1361.0.01 Gestión Administrativa de los Organos de Dirección, Asesoramiento, Control y Apoyo, a la Asignación 03.08 Asesoría, Consultoría, Peritaje y Auditoría Externa de nuestro Presupuesto para 1982.

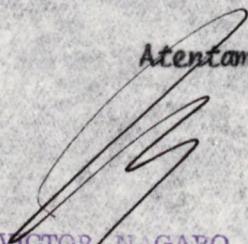
Esencialmente ha sido celebrado para suplir determinadas deficiencias inter-ras de asesoría especializada en materias de Derecho Deportivo, Administrativo y/o Tributario, así como para analizar el status jurídico, formular estatutos sociales y procesar la inscripción en los Registros Públicos de las Federaciones Deportivas Nacionales de: Ajedrez, Atletismo, Automovilismo, - Basketball, Beisbol, Billar, Bochas, Box, Bolos, Caza y Pesca, Caza Submarina, Ciclismo, Deportes Equestres, Esgrima, Fútbol, Gimnasia, Golf, Judo, Karate, Kartismo, Levantamiento de Pesas, Lucha Amateur, Motociclismo, Natación, Polo, Remo, Tiro, Tenis, Tenis de Mesa, Vela, Vóleibol; y de las Comisiones Deportivas Nacionales de: Badminton, Bridge, Hockey, Motonáutica, Pádel Frontón, Sky Náutico, Squash, Softbol y Tabla.

Por otro lado, conviene señalar que ese contrato también permitirá contar con un estudio y un anteproyecto de una "Ley de Promoción del Deporte"; proyecto que será revisado por esta Alta Dirección y luego elevado al señor Ministro de Educación, para su trámite constitucional correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. señor Contralor General, las expresiones de mi más distinguida y deferente consideración.

Atentamente,

JEF/82  
VNB.mer

  
VICTOR N. GARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**INFORME N° 002 -OCA-82

A : Jefe del I.P.D.  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 014-OP-82  
Asunto : Proy. de Res. contrato de Servicios no Personales con el  
Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados"  
Fecha : Lima, 19 de Enero de 1982.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que esta Jefatura opina favorablemente sobre la aprobación del proyecto de resolución adjunto en el cual se celebra un contrato de Servicios No Personales con el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados.

Es cuanto tengo que informar a Ud., salvo mejor parecer.

Atentamente,

  
JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del IPD

JBN/ls.



SERIE AN 38519348

CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES que celebran: de una parte el Instituto Peruano del Deporte, en adelante el "IPD", con domicilio en el Estadio Nacional de Lima y representado por su Jefe señor VICTOR NAGARO BIANCHI, de Libreta Electoral N° 4563493; y, de la otra parte el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados", representado por el Dr. Ernesto Moreno Vargas de Libreta Electoral N° 2455625 y Libreta Tributaria N° 2029162 Registro 3173 del Colegio de Abogados de Lima y con domicilio en el Jr. Carabaya 831-Of. 204- de esta Capital; parte esta última a la cual se denominará "EL ESTUDIO"; bajo los términos y condiciones siguientes : -----

PRIMERA.- El IPD contrata los servicios profesionales especializados y no personales de "EL ESTUDIO", para que los preste en su favor de la siguiente manera:

a) Asesoramiento profesional especializado en las áreas del Derecho Deportivo, Administrativo y Tributario, a partir de la fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

b) Estudio del status jurídico de las treinta y una Federaciones Deportivas Nacionales y de las nueve Comisiones Deportivas Nacionales, cuyas conclusiones y recomendaciones permitirán la formulación de los respectivos Estatutos Sociales y su inscripción en los Registros Públicos.-----

c) Análisis jurídico especializado de la legislación deportiva vigente y formulación de anteproyecto de "Ley de Promoción del Deporte".-----

SEGUNDA.- "EL ESTUDIO" se obliga a prestar los servicios profesionales especializados en referencia, manteniendo directa coordinación con la Jefatura del IPD, tanto en cuanto al asesoramiento como en lo referente al estudio y al análisis indicados en la cláusula Primera precedente.-----

"EL ESTUDIO" designará a un profesional abogado a simple requerimiento escrito del Jefe del IPD, para realizar esa coordinación del servicio especializado y atender necesidades de asesoramiento jurídico inmediato en materia deportiva, administrativa y/o tributaria.-----

TERCERA.- "EL ESTUDIO" deberá inhibirse de opinar o dictaminar en asuntos que el IPD consulte, si en su condición de Estudio Profesional hubiere asesorado en los mismos asuntos a terceros con los cuales mantenga -----

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

intereses contrapuestos.-----

CUARTA.- EL IPD pagará a "EL ESTUDIO", como retribución por los servicios de asesoramiento que se precisan en el punto a) de la cláusula Primera, la suma de Novecientos Ochenta Mil Soles Oro, en la forma siguiente:

-Doscientos Cincuenta Mil Soles Oro, al suscribirse el presente contrato;

-Doscientos Mil Soles Oro al treinta de abril de mil novecientos ochentidos;

-Trescientos Mil Soles oro al veintiséis de agosto de mil novecientos ochentidos; y el saldo de Doscientos Treinta Mil Soles Oro, al veinte de diciembre de mil novecientos ochentidos.-----

El IPD pagará a "EL ESTUDIO", por los servicios profesionales especializados materia de los puntos b) y c) de la cláusula Primera, la suma de Setecientos Mil Soles Oro en la siguiente forma:

-Doscientos Mil Soles Oro al veintiséis de febrero de mil novecientos ochentidos;

-Trescientos Mil Soles Oro al entregar los trabajos especializados materia del punto b) de la citada cláusula Primera; y, el saldo de Doscientos Mil Soles Oro al entregar el trabajo a que se contrae el punto c) de la misma cláusula.-----

QUINTA.- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el presente contrato de Servicios Profesionales Especializados y No Personales, siendo suficiente para el efecto comunicar por escrito y notarialmente a la parte restante su propósito de rescisión, con una antelación no menor de treinta días.-----

En caso alguna de las partes hiciere valer este derecho de rescisión, los honorarios profesionales de "EL ESTUDIO" se abonarán así:

En cuanto a los servicios indicados en el punto a) de la cláusula Primera, éstos se pagarán proporcionalmente hasta la fecha en que se haga efectiva la rescisión del presente contrato.

En cuanto a los servicios especializados materia de los puntos b) y c) de la misma cláusula, queda entendido que la rescisión no alterará los montos pactados en pago de los trabajos correspondientes, los cuales se entregarán necesariamente dentro del citado plazo de treinta días de recibida la



SERIE  
A N° 22696715

carta de rescisión del contrato.-----

SIXTA.- "EL ESTUDIO" se reserva el derecho de ceder a terceros especializados, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que le respectan conforme a este Contrato, entendiéndose que para el efecto el IPD también se reserva el derecho de aceptar o no a la persona jurídica o natural de asesoramiento especializada que determine el "ESTUDIO" para esa sustitución.-----

El presente contrato se suscribe en Lima, Capital del Perú, a los ocho días del mes de Enero de novecientos ochentidós.-----

ESTUDIO EL MORENO VARGAS  
ABOGADOS  
Carabaya 831 - Of. 204

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

2